



Rawson (Chubut), 16 de enero de 2023

DICTAMEN N° 026 / 2023 - CF

Ref.: Expediente N° 40.771/2023 TC – BANCO DEL CHUBUT S.A. - R/ANT.CONTRATACION DIRECTA RENOVACION DEL CONTRATO CF S.A. – SERVICIOS ADM. TARJETA, EMBOZADO E IVR (NOTA N° 11/23).

Señor Presidente
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 57, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la renovación pactada con la firma CF S.A. mediante la modalidad de contratación directa a efectos de prestar los servicios de embozado, finishing y administración de Tarjetas Patagonia 365 y Social – IVR, por un monto anual estimado de \$38.611.920,00 + IVA (tarifario desagregado por concepto a fs 42).

Que a fs 39/42 s acompaña proyecto Resolución de Directorio.

Que a fs 44/51 obra modelo de contrato a suscribir.

Que se ha expedido la asesoría legal del organismo contratante a fs 54/55 mediante Dictamen N° 11/23.

Que analizados que fueran los antecedentes acompañados al presente, estimo pertinente en esta instancia, efectuar las siguientes consideraciones:

- Mediante Nota N° 501/2022 de fecha 08/11/2022 (fs 19) se solicitó a la firma CF S.A. presentar las condiciones económicas pretendidas para el período Enero-Diciembre 2023, a la cual se obtuvo una propuesta desagregada por servicios con un **aumento aproximado del 100%** con respecto al año 2022. Justificando tal incremento por los costos de mantenimiento de equipos, personal e insumos y por otro lado que en las **renovaciones anteriores**, los valores han estado por debajo de la inflación del país.

- Enfatizo así, que se trata de una renovación reiterativa, encuadrada bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en las causales de excepción indicadas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Administración punto 2.5. que establece “(...) *Aquellos servicios que por su naturaleza resulte conveniente, a los intereses de la Entidad, su continuidad contractual a fin de otorgar seguridad técnica y de la información sensible (...)*”.

En este marco, y sin expedirme sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la pretendida, la cual resulta de exclusiva responsabilidad de las autoridades que la disponen, entiendo que un oportuno llamado a licitación pública

hubiese garantizado los principios administrativos de transparencia, publicidad, legalidad, libre competencia, eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad para arribar a la propuesta más ventajosa a los intereses del Estado.

Así me expido.